



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydeé **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete:..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:.....Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social:.....Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDÍA**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLÓ**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**  
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Estratégico:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LIX - Nº 2982  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

SANTA ROSA, 3 DE FEBRERO DE 2012  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

SUMARIO	Página
Decreto Nº 423:.....	210
Decretos Sintetizados: (Nº 2266, 2285, 2425, 2476, 18, 407 a 422, 424 a 498/11, 19, 45, 49 a 60, 63 a 67).....	213
Ministerio de Coordinación de Gabinete : (Res. Nº 01 y 02 ).....	224
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 024).....	225
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 057, 063 a 065 y 067).....	225
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 22 a 24).....	226
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 013, 025 a 032).....	226
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs – Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs: (Disp. Nº 01 y 02).....	227
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 6).....	227
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: (Res. Nº 40 y 54).....	228
Secretaría General: (Res. Nº 35 a 38, 42 a 48).....	228
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 0012, 0014 a 0017).....	229
Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa: (Sentencia Nº 265/2012).....	229
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 575).....	232
Licitaciones:.....	232
Edictos de Minería:.....	233
Edictos:.....	234
Avisos Judiciales:.....	235
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	237

**DECRETO N° 423: REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2511, EN LO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO III “EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA”**

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 11602/11, caratulado: “MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/ REGLAMENTACIÓN TÍTULO III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2511”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley de Educación Provincial N° 2511 se aprobó la nueva normativa que regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de La Pampa;

Que el Título III de la mencionada Ley regula los servicios educativos de Gestión Privada, resultando necesario aprobar la reglamentación del mismo;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación y Asesoría Letrada de Gobierno;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma legal;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Apruébase la reglamentación parcial de la Ley de Educación Provincial N° 2511, en lo correspondiente al Título III “Educación de Gestión Privada”, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Cultura y Educación.-

**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA – Ministro de Cultura y Educación.-

**ANEXO****TITULO III****EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA****Artículo 89.-****DE LA AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

Es requisito para desempeñarse como agentes de la Educación de Gestión Privada la presentación de la

siguiente documentación:

- a) Testimonio del instrumento legal de constitución de la persona jurídica y estatuto de la misma, o los registros correspondientes a la persona de existencia visible.
- b) Datos identificatorios del propietario y/o de cada uno de los integrantes de la comisión directiva: nombre, domicilio, nacionalidad, número de documento, fecha de nacimiento y certificado de antecedentes. En su caso, antecedentes educativos y académicos con la documentación respaldatoria.
- c) Nombre del establecimiento y su fundamentación.
- d) Ideario, fundamentos, fines y objetivos de la institución.
- e) Argumentación de las necesidades socio – culturales y demandas educativas que motivan su creación y localización.
- f) Propuesta de nivel, modalidad, orientación, planes de estudio, turno, carga horaria, planta docente y de servicio, organigrama y cuota mensual.
- g) Propuesta del personal directivo, acompañada del correspondiente curriculum.
- h) Título de Propiedad o Contrato de Locación por un mínimo de tres (3) años, del inmueble destinado al establecimiento de enseñanza y la habilitación municipal correspondiente.
- i) Planos del inmueble con la aprobación Municipal correspondiente, los que serán elevados a través de la Dirección de Educación de Gestión Privada quien dará intervención al organismo competente del gobierno provincial para su conformidad.
- j) Inventario de muebles, equipamiento, útiles y material didáctico.
- k) Proyecto de sustentabilidad económico–financiera para garantizar el servicio educativo hasta el egreso de una (1) cohorte de alumnos a partir de la creación.
- l) Determinación de las formas de continuidad del servicio en los supuestos de disolución por cualquier causa, finalización del contrato de locación del inmueble o transferencia de los distintos bienes patrimoniales de la institución afectados a la prestación del servicio educativo conforme las exigencias de los incisos h) y j) del presente reglamento.

Los agentes de Educación de Gestión Privada que se encuentren prestando servicios, y que por iniciativa propia, pretendan ampliar su oferta educativa, deberán cumplir con los requisitos mencionados en los incisos e), f), h), i), j), k) y l) del párrafo anterior.

Los agentes de Educación de Gestión Privada deberán informar a la Dirección de Educación de Gestión Privada toda reforma edilicia que se realice en el inmueble destinado al establecimiento educativo, con actualizaciones de planos aprobados y habilitación correspondiente. El mencionado organismo procederá en estos casos a actuar según lo estipulado en el punto i).

En el caso de que se produzca el cambio de propietario de un establecimiento, el nuevo propietario deberá cumpli-

mentar con todos los requisitos para desempeñarse como agente de la Educación de Gestión Privada.

#### DE LA SUPERVISIÓN

Son agentes de la supervisión:

- a) La supervisión de la gestión pedagógica estará a cargo de la Dirección del Nivel y/o Modalidad correspondiente.
- b) La supervisión de la gestión administrativa estará a cargo de la Dirección de Educación de Gestión Privada.
- c) El control de la gestión contable estará a cargo del Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, con intervención de la Dirección de Educación de Gestión Privada.

Las autoridades de las instituciones deberán brindar toda la información requerida desde el Ministerio de Cultura y Educación.

#### Artículo 90.-

#### DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

##### DERECHOS

- a) Los establecimientos que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 90 de la presente reglamentación podrán funcionar provisoriamente -previa autorización del Ministerio de Cultura y Educación- durante un (1) ciclo lectivo. Con la evaluación favorable de los organismos competentes se confirmará el reconocimiento e incorporación al Sistema Educativo Provincial.
- b) Los agentes de la Educación de Gestión Privada que formulen planes y programas de estudio, para cualquiera de los niveles y/o modalidades del Sistema Educativo Provincial podrán hacerlo siempre que los mismos se enmarquen en los lineamientos de la política educativa provincial y comprendan lo establecido en los materiales curriculares de la jurisdicción. Los mismos deberán ser elevados para su aprobación a través de la Dirección de Educación de Gestión Privada ante la Dirección de Nivel y/o Modalidad correspondiente.
- c) La autorización provisoria obligará a los establecimientos a cumplimentar todos los actos de servicio escolar necesarios que requiera la normativa vigente.

##### OBLIGACIONES

- a) Las constancias escritas de todos los actos pedagógicos, administrativos, contables y financieros formarán parte de los archivos de cada establecimiento y se considerarán documentos públicos de conservación permanente. Las autoridades de la institución escolar serán depositarias y responsables de la custodia de la documentación ante el Ministerio de Cultura y Educación.
- b) Las actividades pedagógicas – administrativas deberán ser registradas en los mismos libros e igual documentación que la utilizada en los servicios educativos de Gestión Estatal.

- c) En los casos de disolución o extinción de la Institución, la totalidad de la documentación deberá ser entregada al Ministerio de Cultura y Educación, inclusive lo que forme

parte del archivo de la institución.

d) Para mantener la incorporación al Sistema Educativo Provincial, los establecimientos de gestión privada deberán cumplir, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la presente reglamentación, los siguientes:

- d.1) Garantizar la participación de docentes, padres y alumnos en aquellos aspectos vinculados a los lineamientos que la política educativa provincial demande;
- d.2) Admitir solamente la matriculación de alumnos regulares;
- d.3) En los casos de establecimientos que sean único servicio educativo en el nivel en la localidad, que perciban el 100 % de aporte estatal y encuadren en los criterios de los incisos a) y b) del artículo 92 de la Ley N° 2511 para cumplir sus funciones, deberán posibilitar el ingreso de los alumnos sin otros requisitos que los establecidos en la legislación vigente para las instituciones educativas de Gestión Estatal, asumiendo la familia del educando el compromiso de respetar el ideario, proyecto educativo, pautas de convivencia, de evaluación y régimen de asistencia.

e) Impartir enseñanza de acuerdo con los diseños curriculares vigentes en la Provincia y dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa nacional y provincial; en caso de violación o incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Estado Provincial podrá sancionarlos. El Ministerio de Cultura y Educación quedará facultado para establecer el procedimiento para la aplicación de las mismas.

f) Los propietarios y representantes legales de los establecimientos educativos tendrán responsabilidad en el cumplimiento de todas las normativas vigentes sin perjuicio de la que le pueda corresponder al personal docente o administrativo. Las obligaciones que las personas jurídicas o las personas de existencia visible contraerán con su personal o terceros, no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado Provincial, aun en los casos de que los mismos recibieran aportes estatales.

g) Todos los Establecimientos Educativos de Gestión Privada deberán contar con un representante legal designado como tal por la Comisión Propietaria o por la persona física propietaria del mismo. El mismo no podrá desempeñarse como personal de la planta orgánica funcional del establecimiento y será co-responsable de acreditar la certificación de servicios del personal conjuntamente con el/la Director/a de la institución.

h) Los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que perciban el 100 % de aporte estatal deberán otorgar el 10 % de becas entre los alumnos matriculados, remitiendo la nómina de los mismos a la Dirección de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Cultura y Educación antes del día 30 de abril de cada año. El otorgamiento de estas becas es de carácter obligatorio. Se considerará como tal la sola exención del pago del arancel en forma total o en un 50 %, en este último caso deberá duplicarse el número de becas otorgadas.

#### Artículo 91.-

#### DE LOS DOCENTES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA

a) El personal docente designado en un cargo directivo, en todos los casos, deberá contar con título docente o habilitante con capacitación, reconocido por la normativa vigente.

b) El personal docente será designado teniendo en cuenta los títulos reconocidos por la normativa vigente. En los casos de designación de personal docente titular, o en suplencias por licencias superiores a los noventa (90) días, que no posean ninguna de las categorías de títulos previstas en la normativa vigente, la misma deberá contar con la aprobación de la Dirección de Educación de Gestión Privada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de ingresada la solicitud. La misma deberá estar acompañada del listado de ofrecimientos con las notificaciones pertinentes que certifiquen la imposibilidad de designar personal con título además de la justificación pertinente para tal designación; este organismo deberá notificar de su decisión al Representante Legal de la institución educativa.

#### DE LAS SANCIONES

a) Las sanciones a aplicar al personal docente, en todas sus funciones, serán las establecidas por la Ley N° 1124 y sus modificatorias, además de las estipuladas en el reglamento interno de cada institución educativa, el cual deberá ser acorde a lo determinado en la normativa provincial.

b) Los Establecimientos Educativos de Gestión Privada podrán tener un Reglamento Interno para el personal en el cual se establezcan, en el marco de la Ley Nacional N° 20744 y demás normativas vigentes que regulan su actividad, derechos y obligaciones de las partes. Dicho reglamento deberá contar con la aprobación de la Dirección de Educación de Gestión Privada y ser debida y fehacientemente notificado al personal al ingresar a la institución.

c) Las sanciones al personal docente en todas sus funciones serán dispuestas exclusivamente por el propietario o por la Comisión Propietaria del establecimiento, o por el Representante Legal debidamente facultado, previa sustanciación de un sumario interno que garantice el derecho de defensa, y aplicadas por el Representante Legal de la institución.

d) El personal de Establecimientos Educativos de Gestión Privada, estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Educación Provincial N° 2511, en la medida que éstas sean compatibles con la naturaleza del contrato de gestión privada, obligaciones y derechos nacidos de la legislación laboral vigente.-

#### Artículo 92.-

#### DE LOS APORTES ESTATALES

Cuando se solicite aporte estatal se deberá presentar lista certificada de alumnos pre-inscriptos.

Si los aportes se adjudicaran a un destino diferente a lo previsto, se podrá disponer la suspensión de los mismos.

#### CATEGORÍAS

En función del aporte estatal recibido las unidades

escolares de gestión privada se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría A: 100%
- Categoría B: 80%
- Categoría C: 60%
- Categoría D: 40%

Dichos porcentajes serán asignados por el Ministerio de Cultura y Educación, en base a la información de la Dirección de Educación de Gestión Privada, teniendo en consideración las pautas establecidas por el artículo 92 de la Ley N° 2511.

Por ciclo lectivo, las unidades escolares podrán percibir una cuota por matrícula inicial y no más de diez (10) cuotas mensuales.

En los casos en que los propietarios y representantes legales no depositen en término la totalidad de los aportes personales, contribuciones patronales y demás cargas sociales que corresponda realizar a favor del personal docente, el Ministerio de Cultura y Educación podrá suspender la contribución estatal.

#### NUMERO MÍNIMO DE ALUMNOS

A los efectos de percibir el aporte estatal, los establecimientos de gestión privada, deberán contar con el siguiente número mínimo de alumnos:

- a) Por grado, sección o división de enseñanza obligatoria:
- 1) Educación Inicial y Educación Primaria: 20 alumnos.
  - 2) Educación de Adultos: 15 alumnos
  - 3) Educación Especial: 6 alumnos por grupo
  - 4) Educación Secundaria: 20 alumnos
  - 5) Educación Secundaria en turnos vespertinos y nocturnos: 15 alumnos
- b) Por división de Educación Superior No Universitaria
- 1) Primer año: 20 alumnos
  - 2) A partir del segundo año: 15 alumnos.

#### DESDOBLAMIENTO

Para solicitar el desdoblamiento de secciones, grupos, grados o divisiones de los Establecimientos de Gestión Privada se deberá respetar el siguiente esquema:

- a) Educación Inicial y Educación de Adultos:
- 1) Más de 30 alumnos, dos secciones (sin perjuicio del mínimo establecido).
  - 2) Más de 70 alumnos, tres secciones.
  - 3) Más de 110 alumnos, cuatro secciones.
- b) Educación Primaria:
- 1) Más de 36 alumnos, dos secciones (sin perjuicio del mínimo establecido).
  - 2) Más de 70 alumnos, tres secciones.
  - 3) Más de 105 alumnos, cuatro secciones.

c) Educación Secundaria:

- 1) Más de 36 alumnos, dos divisiones (sin perjuicio del mínimo establecido).
- 2) Más de 76 alumnos, tres divisiones.
- 3) Más de 116 alumnos, cuatro divisiones.

d) Educación Superior No Universitaria:

- 1) Más de 71 alumnos, dos divisiones.
- 2) Mas de 90 alumnos, tres divisiones.
- 3) Mas de 135 alumnos, cuatro divisiones.

En los casos en que se solicite desdoblamiento de secciones o divisiones y ampliación de la oferta educativa será de aplicación lo establecido por el Decreto N° 179/99, a excepción de los que sean motivados por cambio de la estructura del sistema educativo, por respuesta a demandas de la población teniendo en cuenta la función social que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento y la cuota que percibe, y la orientación del proyecto educativo a las necesidades de la zona.

#### EXCEPCIÓN AL MÍNIMO DE ALUMNOS

El Ministerio de Cultura y Educación podrá otorgar excepción al mínimo de alumnos cuando sea solicitado por el establecimiento educativo, tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) Único servicio en la localidad.
- b) Localización geográfica.

- c) Distancia con otros servicios educativos.
- d) Otras situaciones específicas a contemplar.

La solicitud de cargos para la planta funcional reconocida bajo aportes del Estado Provincial deberá realizarse antes del 30 de julio de cada año y estar debidamente fundada, ante la Dirección de Educación de Gestión Privada, quien establecerá las formalidades y tiempos que correspondan; la misma se confeccionará respetando la estructura organizativa de los establecimientos de Educación de Gestión Estatal y teniendo en cuenta la matrícula del establecimiento. La atención de las mismas estará sujeta a la previsión presupuestaria correspondiente.

Cualquier situación especial no contemplada en la presente reglamentación será atendida respetando la vía jerárquica establecida, la que se inicia, con los fundamentos del caso, a partir de la presentación formal ante la Dirección de Educación de Gestión Privada.

#### Artículo 93.-

Cuando se solicite el o los aportes financieros que prevé el artículo 93, se deberá adjuntar la documentación respaldatoria pertinente ante el organismo ministerial competente, para su evaluación y posterior tramitación ante los organismos competentes.

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2266 -7-X-11- Art. 1º.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 257 del Expediente N° 11484/11.-

**Art. 2º.-** Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 191256 "adjunta a foja 207, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 2285 -20-X-11- Art. 1º.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 296 del Expediente N° 12183/11.-

**Art. 2º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 2425 -4-XI-11- Art. 1º.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de foja 3 a 236 del Expediente N° 12804/11.-

**Art. 2º.-** Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 185156 "adjunta a foja 125, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo

ingreso de los fondos propios del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Art. 3º.-** Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 191262 y N° 191263" adjunta a fojas 130 y 131, respectivamente, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 2476 -18-XI-11- Art. 1º.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 367 del Expediente N° 13348/11.-

**Art. 2º.-** Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 188276 "adjunta a foja 120, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Administración Provincial de Energía.-

**Art. 3º.-** Dejase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 191481" adjunta a foja 197, se autoriza para realizar las afectaciones correspondientes pero de dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 18 -10-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del día 1 de octubre de 2011 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente, Categoría 11 del Convenio Colectivo de trabajo N° 36/75, Héctor Antonio ACUÑA, D.N.I. N° 10.044.580 -Clase 1951, Legajo N° 6282 – Afiliado N° 30846, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

**Decreto N° 407 -30-XII-11- Art. 1º.-** Impónese el nombre "Manuel Jorge Pedro VARELA" a la Escuela N° 258 de Santa Rosa.-

**Decreto N° 408 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 8 de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Edith CONTRERA -D.N.I. N° F 5.201.516 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 409 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2011 a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Olga Esther NAVARRO -D.N.I. N° 12.608.031 -Clase 1956-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 410 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2011 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Viviana Lidia CIMARDI -L.C. N° 6.144.625 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 411 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 18 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Nilda Yolanda MERINGER -D.N.I. N° F 8.787.669 -Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 412 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2011, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Ofelia GUZMAN -D.N.I. N° F 5.161.911 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 413 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 4 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Angélica ROBLEDO -D.N.I. N° F 6.510.211 -Clase

1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 414 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Patricia Lorena ORTIZ -D.N.I. N° 22.701.452 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 415 -30-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 20 de octubre de 2011, a la docente Graciela Luisa GONZALEZ, D.N.I. N° 10.944.259, Clase 1953, al cargo titular de maestra de sección Nivel Inicial (Sede: Escuela N° 74) en los Jardines Nucleados N° 6, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 416 -30-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente María Alicia FONTANETTO, D.N.I. N° 11.716.192, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesora: Historia II: 3 horas cátedra 3º II -turno tarde-; Historia: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 417 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011 al agente Categoría 4- Rama Administrativa de la Ley N° 643, Guillermo LUCERO (DNI. N° M 7.363.939. Clase 1944) perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**Decreto N° 418 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 20 de octubre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nolberto Alfredo ALANIS -L.E. N° M 7.366.109 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 419 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 16 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Florentina Aurelia GRAFF -L.C. N° 4.610.726 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 420 -30-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 24 de agosto de 2011, al docente Hernando Rubén GIAVEDONI, DNI N° M 7.359.781, Clase 1942, al cargo titular de Profesor: Compromisos

Institucionales. Capacitación. Investigación. Extensión: 3 horas cátedra -turno vespertino- en el Centro Regional de Educación Artística, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 421 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Marisa Andrea BOMBARDIERI -D.N.I. N° 20.044.836 - Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la misma, a partir del 1 de septiembre de 2010, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 422 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 al agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Carlos HERNANDEZ -D.N.I. N° M 7.365.336 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Planificación y Asistencia Técnica a PyMEs del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 424 -30-XII-11- Art. 1º.-** Impónese el nombre "María del Carmen PATURLANNE" al Jardín de Infantes Nucleado N° 20 de la localidad de Trenel.-

**Decreto N° 425 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 20 de julio de 2011, al docente Horacio Ángel AIZCORBE, DNI N° 13.737.971, en el cargo de Ayudante Técnico Titular; Auxiliar Docente Titular y Subjefe de Preceptores Suplente Funcional en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de General Pico.-

**Decreto N° 426 -30-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Lesia Ilda CISNEROS, D.N.I N° F 4.666.421, Clase 1943, al cargo titular de Maestro de Taller: Indumentaria en la Escuela Laboral N° 6, de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 427 -30-XII-11- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Alberto Fabián ORFILA -D.N.I. N° 20.240.912 -Clase 1968-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley 1279 -texto vigente-

**Decreto N° 428 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Diana Noemí MALDONADO, DNI N° 11.637.274, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música de la Escuela Hogar N° 56 de Loventué, con encuadre en el

artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 429 -30-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Yanel Edelma TABLATE, D.N.I N° 11.405.948, Clase 1955, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos" y Maestro de Sección Nivel Inicial (Sede Escuela N° 111) -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 1, ambos de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 430 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése de Baja por Fallecimiento al Comisario de Policía Armando Juan MAGUNA, DNI N° 10.075.001, Clase 1951, a partir del día 11 de octubre de 2011, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 431 -30-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Estela Mary SILVA, D.N.I. N° F 4.185.435, Clase 1951, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana y tarde- en la Escuela N° 22, de Parera, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 432 -30-XII-11- Art. 1º.-** Páguese a la agente Dora Griselda LUCERO -D.N.I. N° 14.633.257 - Clase 1961- la suma de \$ 467,08 en concepto de intereses calculado conforme Tasa Mix.-

**Decreto N° 433 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2011 a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ilda Leonilda SOSA -L.C. N° 5.586.518 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 434 -30-XII-11- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María Fernanda CASALE -D.N.I. N° 25.520.083 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 29 de marzo de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

**Decreto N° 435 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 14 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 - Mirta Delicia MAIDANA -D.N.I. N° 11.699.653. -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 436 -30-XII-11- Art. 1º.-** Promuévase

a la agente Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Lorena Andrea ALEJO D.N.I. N° 22.176.311 -Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 15 de abril de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

**Decreto N° 437 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2011 a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Dominga RIOS -D.N.I. N° F 6.489.311 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 438 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 28 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Norma Graciela HIRIART -L.C. N° 5.164.054 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 439 -30-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Claudia Raquel SICOULY, D.N.I. N° 11.993.249, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial, Sede Escuela N° 78 -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 4 y Sede Escuela N° 39 -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 6, ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 440 -30-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente María Alicia MORALEJO, D.N.I. N° F 4.975.863, Clase 1945, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Actividades Prácticas -turno mañana- en la Escuela N° 227 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 441 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 18 de abril de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Alejandra POVEDA -D.N.I. N° 21.450.608 -Clase 1970-, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de la Producción, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 442 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 6 de julio de 2011, al agente (Designado en la Ley N° 2343) Marcelo Rubén PARDO -D.N.I. N° 10.213.954 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Decreto N° 443 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2011 a la agente

Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Silvia Beatriz GARCIA -D.N.I. N° F 5.952.675 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 444 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643, Mirta Mabel GALLERATTO -D.N.I. N° F 6.664.758 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 445 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2011 a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Olga Natividad MIRANDA -L.C. N° 6.212.949 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 446 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Olga Noemí RUIZ, DNI N° 10.214.097, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela N° 17 de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 447 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del día 22 de mayo de 2011, a la agente categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Alicia Noemí TASSONE -D.N.I. N° 13.413.111. -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Decreto N° 448 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 24 de agosto de 2011, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Oscar Alberto AGUILERA -D.N.I. N° 10.819.913 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

**Decreto N° 449 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Graciela Susana GATTI -D.N.I. N° 11.699.950 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 450 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2011 a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Elvira BARBULO -L.C. N° 5.647.494 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-



**Decreto N° 451 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Carlos Osvaldo LENCINAS, D.N.I N° 16.820.456, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 452 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Mabel Ana TEALDI, DNI N° 11.733.530, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado en el Colegio Secundario "Santa Teresita" de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 453 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Marta América TESTA, DNI N° 12.038.219, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 18 de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 454 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Stella Maris GIACOMI, DNI N° 10.178.350, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 161 – Jornada Completa - de Agustoni, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 455 -30-XII-11- Art. 1º.-** Aceptase a partir del 25 de octubre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Jorge Oscar GUTIÉRREZ -D.N.I. N° M 5.061.994 - Clase 1946-, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 456 -30-XII-11- Art. 1º.-** Aceptase, a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Susana Angélica IRASTORZA -L.C. N° 6.510.236 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 457 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2011 al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Carlos GAVAZZA - L.E. N° M 5.267.313 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 458 -30-XII-11- Art. 1º.-** Asígnase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, un Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, complementaria de la Ley N° 643 y Decreto N° 237/90, al agente Jorge Luis RODRÍGUEZ,

Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, afiliado N° 52586, Legajo N° 28628, dependiente de la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**Decreto N° 459 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2011 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Stella Maris TRUOL -L.C. N° 5.199.161 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 460 -30-XII-11- Art. 1º.-** \_Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- José Luis ALFONZO - D.N.I. N° 24.369.865 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 9 de agosto de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 Inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 –texto vigente-.-

**Decreto N° 461 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 5 de abril de 2011, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279- Elsa Graciela BECERRA – D.N.I. N° 13.676.043 – Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

**Decreto N° 462 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Rolando Gabriel RODRIGUEZ, D.N.I N° 14.027.932, Clase 1961, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 463 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2011 a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Ester PAPEIX -L.C. N° 4.612.164 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 464 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía Oscar Alberto DARATHA, D.N.I N° 14.613.958, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 465 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2011 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Zoila Rosa ROSAS GARREAZO -D.N.I. N° 17.689.048 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 466 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Néstor Fabián DÍAZ, D.N.I N° 17.730.504, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 467 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo de Policía Lisandro CANTEROS, D.N.I. N° 16.459.793, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 468 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 1 de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) - Ley N° 1279- Graciela del Carmen ELLERO -D.N.I. N° 27.160.049 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

**Decreto N° 469 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Marcela Claudia RAMBORGER D.N.I N° 18.302.351, Clase 1967, de acuerdo a lo previsto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.

**Decreto N° 470 -30-XII-11- Art. 1º.-** Aprobar el Concurso de Acumulación de Cargos en el Nivel Primario convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 290/10 y en consecuencia designarse titulares a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los Anexos I, II, III, IV V, VI y VII que forman parte del presente decreto, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 16 y 70 de la Ley N° 1124 Estatuto del Trabajador de la Educación, reglamentado por Decreto N° 2014/96, habiendo cumplimentado los docentes los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 14197/10).-

**Art. 2º.-** Reconocer en carácter de titular, a partir del 1 de marzo de 2011 los servicios prestados por los docentes que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del presente decreto.

**Decreto N° 471 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Rosa Elena GARTNER, L.C N° 4.239.648, Clase 1942, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica en el Centro Laboral N° 24 de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 472 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Hilda Elida FERNÁNDEZ, D.N.I N° 11.168.173, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Sección de Nivel Inicial en los

Jardines de Infantes Nucleados N° 1, de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 473 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Noemí Clorinda BALDUZZI, D.N.I. N° 10.642.917, Clase 1953, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Plástica - turno mañana- en la Escuela N° 57; Maestra de Especialidad: Educación Artística -turno diurno- en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos" y Profesora: Imagen y Producción Visual Profesional, Dibujo: 8 horas cátedra 3º en el Instituto Superior de Bellas Artes Municipalidad de General Pico, todos de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 474 -30-XII-11- Art. 1º.-** Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al ciudadano Héctor Eduardo CHAVARRIA, D.N.I N° 22.936.623, Clase 1973, por propio derecho y en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su esposa la Sargento Ayudante de Policía Milvia Elizabeth ROLDAN, D.N.I N° 17.474.665, Clase 1965 y en representación de sus hijos Brisa Ailen CHAVARRIA ROLDAN, D.N.I N° 43.116.603, Clase 2001 y Adriel Alexis CHAVARRIA ROLDAN D.N.I N° 43.700.365, Clase 2002 y a la ciudadana Cindi Geraldine PERÓN ROLDAN, D.N.I N° 36.200.901, Clase 1991 y en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su progenitora, la suma de \$ 9.020,24, en concepto de quince (15) días de licencia anual período 2010 y catorce (14) días -parte proporcional- período 2011 y S.A.C y \$ 1.202,64, en concepto de Servicios Policía Adicional.-

**Decreto N° 475 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 22 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Carlos Benjamín SCHWAB - L.E. N° M 7.368.223 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 476 -30-XII-11- Art. 1º.-** \_Aceptar la renuncia, a partir del 31 de octubre de 2011, a la docente Mirta Noemí SAN MIGUEL, D.N.I. N° 11.244.509, Clase 1954, al cargo titular de Bibliotecario -turno vespertino- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 477 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2011 a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María del Carmen CONDE -D.N.I. N° F 5.708.373 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 478 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Marina Rosa CIANCIA, DNI N° 11.483.426, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 82 de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 479 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Rubén Osmar GONZÁLEZ, D.N.I N° 17.854.409, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 480 -30-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente (designada por la Ley N° 2343) Pamela Vanesa BELLENDIR -D.N.I. N° 28.009.726 -Clase 1980-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) del Anexo I de la Ley N° 2343.-

**Decreto N° 481 -30-XII-11- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Sonia Noemí CORNEJO D.N.I. N° 20.589.414 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 20 de abril de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

**Decreto N° 482 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente María Cristina GÓMEZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 10.614.761, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno tarde- en la Escuela N° 143, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 483 -30-XII-11- Art. 1º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, pagará a la ex docente Martha Graciela SAMPIETRO, DNI N° 10.269.474, Clase 1952, la suma de \$ 6.332,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2011.

**Decreto N° 484 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2011, a la docente Graciela Haydee SILVA, L.C. N° 5.757.154, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 17 de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 485 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2011 al agente Categoría 4 (Rama Camarógrafo) -Convenio 3 de Radio y Televisión Héctor Omar STACHIOTTI -L.E. N° M 7.364.037 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 486 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Arnaldo Ricardo LESCANO -L.E. N° M 7.983.217 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 487 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Hemilse Lilian GARIBOLDI, D.N.I N° F 11.469.169, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 243 y Auxiliar Docente -turno tarde- del Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 1), ambos establecimientos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 488 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 20 de Julio, a la docente Rosa Santina BACHELLA, DNI N° 10.930.137, en el cargo de Profesora Interino en Gestión y Cálculo Financiero: 4 horas cátedra 2º I; Derecho Económico: 4 horas cátedra 2º II; Proyecto de Microemprendimiento: 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II; Economía II: 3 horas cátedra 3º I - turno mañana-; Economía I: 4 horas cátedra 2º III; Economía II: 3 horas cátedra 3º III turno tarde- en el Colegio Secundario "República Argentina", Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- en el Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", Sistema de Información Contable: 3 horas 3º I; Teoría y Gestión de las Organizaciones II: 3 horas cátedra 3º I - turno nocturno en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 y Tecnología de Gestión: 4 horas cátedra 1º I -turno tarde- en el Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto", todos establecimientos de Santa Rosa.-

**Decreto N° 489 -30-XII-11- Art. 1º.-** Asígnase a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, un Adicional Especial del 15 %, previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los agentes de la Dirección General de Relaciones Laborales dependientes de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de la Producción que se detallan en el Anexo, que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 13648/08).-.

**Decreto N° 490 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Eulaliana Beatriz GONZÁLEZ -D.N.I. N° F 5.970.326 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 491 -30-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2011, a la docente Liliana FERNÁNDEZ, D.N.I N° 10.842.421, Clase 1953, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura III: 3

horas cátedra 3° II; Lengua y Literatura I: 4 horas cátedra 1° II; Lengua y Literatura II: 4 horas cátedra 2° II; 4 horas cátedra 2° I en el Colegio "Ciudad de Santa Rosa" y Profesora: Lengua: 5 horas cátedra 9° IV en el Colegio Secundario "Tomás Mason" (Ex Unidad Educativa N° 3), ambos establecimientos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 492 -30-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-Rosa Amalia NAVARRO -D.N.I. N° F 5.970.373 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 493 -30-XII-11- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente María Elena FILIPPI D.N.I N° 12.182.973, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela N° 34 de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 494 -30-XII-11- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 22 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 María Esther ETCHART -L.C. N° 5.689.504 -Clase 1947, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 495 -30-XII-11- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 19 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Natividad LUCERO -D.N.I. N° F 4.152.770 -Clase 1940-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 496 -30-XII-11- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 2 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elida Ester SOSA -D.N.I. N° F 6.557.810 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 497 -30-XII-11- Art. 1°.-** Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de diciembre de 2011,.-

**Art. 2°.-** Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de diciembre de 2011 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a que se refiere el artículo 1°.-

**Decreto N° 498 -30-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al Organismo a realizar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA - CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN DIECIOCHO (18) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - AÑO 2010", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 5686/2011).-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.568.233,10, a valores de junio de 2011 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Decreto N° 19 -6-I-12- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 17/12, el quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Vocal del Directorio del Ente Provincial del Río Colorado, al Señor Leonardo Alfredo SCHENKEL, ( D.N.I. N° 12.540.987 -Clase 1959).-

**Decreto N° 45 -16-I-12- Art. 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes del agente Categoría 7 ( Rama Administrativa -Ley N° 643- ) Fabricio Max BARBERO, D.N.I N° 24.576.114 - Clase 1975- a partir del día 11 de Diciembre de 2011 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 49 -18-I-12- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, la suma de \$ 252.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Pampeanos de Verano 2012.-

**Decreto N° 50 -18-I-12- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 1305/11 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/11 - para la ejecución de la obra: "SUMINISTRO ELÉCTRICO MEDIA TENSIÓN AUTÓDROMO PROVINCIAL - TOAY - LA PAMPA" suscripto con la Empresa GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Guillermo Arturo ADAMOLI, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 305.474,28 y una deducción por un importe de \$ 132.561,72, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 172.912,56 con valores al mes de ABRIL de 2011, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores

costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.- (S/Expte. N° 3610/11).-

**Decreto N° 51 -18-I-12- Art. 1º.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE PARERA bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 9355/11).-

**Decreto N° 52 -18-I-12- Art. 1º.-** Transfírase sin cargo a la COMISIÓN DE FOMENTO DE SARAH bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 9250/11).-

**Decreto N° 53 -18-I-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 4 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Carlos Alberto GALLETI -L.E. N° M 5.196.118 - Clase 1942-, perteneciente a la Dirección de Industria del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 54 -18-I-12- Art. 1º.-** Ratifícase la Resolución N° 4/12, dictada por el Tribunal de Cuentas de La Provincia.

**Decreto N° 55 -18-I-12- Art. 1º.-** Déjase sin efecto, a partir del 10 de Diciembre de 2011, el Decreto N° 1816/08 por haber desaparecido la causal que motivara dicha licencia sin goce de haberes.-

**Art. 2º.-** Otorgar al agente Categoría P-7, Clase: XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Ingeniero Néstor Pedro LASTIRI D.N.I. N° 5.267.467, Afiliado N° 22797 - Legajo N° 2769, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, licencia sin goce de haberes por haber sido designado Secretario de Recursos Hídricos, a partir del 10 de diciembre de 2011 y mientras dure la causal que motiva dicha licencia, encuadrándose la misma en los términos del Artículo 31º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.-

**Art. 3º.-** El agente mencionado precedentemente retendrá el cargo Categoría P-7, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 que revista en la Administración Provincial del Agua.-

**Decreto N° 56 -18-I-12- Art. 1º.-** Ratifícase la Resolución N° 166/11, dictada por el Tribunal de Cuentas de La Provincia.-

**Decreto N° 57 -18-I-12- Art. 1º.-** Designase en comisión, a partir del día 25 de enero del 2012, al señor Marcelo Ángel FERRERO (D.N.I. N° 17.348.555 Clase 1964) en el cargo de Vocal de la Dirección Provincial de Vialidad, en representación del Poder Ejecutivo Provincial.-

**Decreto N° 58 -23-I-12- Art. 1º.-** Autorízase al Ministro Coordinador de Gabinete, a suscribir mediante

Resolución, las siguientes funciones ejecutivas de rutina referidas a: 1) Personal. Trámites de renunciaciones; bajas motivadas por el otorgamiento de beneficios previsionales; otorgamientos adicionales o bonificaciones, adscripciones, retiros voluntarios y retiros obligatorios; aprobación de concursos y promoción de los agentes en virtud de los mismos, cambios de situación de revista y ramas; otorgamiento de licencias sin goce de haberes; otorgamiento de viáticos fijos; contratos referidos al artículo 6to. de la Ley N° 1279; 2) Pensiones; 3) Redeterminaciones de precios de contratos de obras públicas y las establecidas en la Ley N° 2271, 4) Modificaciones presupuestarias de acuerdo al inciso e) del Decreto 3082/88; autorizaciones de caja chica y fondo fijo; 5) Licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas realizadas en el marco de Ley N° 3 y de la Ley N° 38; 6) Transferencias de bienes muebles y semovientes que se encuentren clasificados como "fuera de uso" o "rezago".

Los puntos 3, 4 y 5 lo serán dentro de los montos facultados en los Anexos I y II del presente Decreto.

**Art. 2º.-** Las Resoluciones que adopte el Ministro Coordinador, en el marco de las delegaciones efectuadas en el artículo 1º del presente, deberán estar refrendadas por el Ministro del ramo correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 16, última parte, de la Ley N° 1666 - modificada por la Ley N° 2648.

**Art. 3º.-** Los actos administrativos correspondientes a su jurisdicción serán ordenados mediante Disposiciones, dentro del régimen de autorizaciones para los Ministros, previsto en los Anexos I y II del presente.

**Art. 4º.-** En caso de licencia, impedimento, ausencia, o vacancia en el cargo del Señor Ministro Coordinador, las delegaciones efectuadas en el presente, serán reasumidas por este Poder Ejecutivo, por el tiempo que dure la causal.

**Art. 5º.-** Sustitúyase el artículo 40 del Decreto 2321/10 el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Salvo las aclaraciones particulares en el cuerpo del presente Decreto, cuando se apliquen excepciones a las Formas de Contratación previstas por la regla general, se aplica el "Rango de Monto" del Anexo I del presente Decreto, para determinar los funcionarios que autorizan y aprueban o adjudican.*

*Para llamados a Licitación Pública en los que el monto sea inferior al Nivel C del Anexo I, serán autorizados y aprobados los actos que autoricen el llamado, de acuerdo al régimen de autorizaciones vigente, delegando además en los funcionarios intervinientes en el llamado, la adjudicación o aprobación de la licitación.*

*En los casos previstos en el párrafo anterior, cuando se utilice "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" que como Anexo IV forma parte del presente, la comunicación de la adjudicación, puede delegarse al funcionario del nivel que corresponda para adjudicar o aprobar de acuerdo al Anexo I del presente Decreto".*

**Art. 6º.-** Sustitúyase el Anexo I del Decreto 2321/10, por el Anexo I del presente Decreto.

**Art. 7º.-** Establécese que las contrataciones a realizar en la esfera del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley de Obras Públicas Nro. 38, se efectuarán, con la

autorización previa y la adjudicación o aprobación de la autoridad competente, de conformidad con el Anexo II del presente, comprendiendo ello la autorización, aprobación, adjudicación y celebración de contratos de

obras públicas provinciales, y/o modificaciones, y/o adicionales y/o rescisiones de los mismos.

**Art. 8°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

FORMA CONTRATACIÓN	DE	MONTO		AUTORIZACIÓN PREVIA	ADJUDICACIÓN O APROBACIÓN
		DESDE	HASTA		
A-1			1.800	Directores de establecimientos asistenciales de nivel I de complejidad hospitalaria. Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927.	Directores de establecimientos asistenciales de nivel I de complejidad hospitalaria. Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupuestaria, Director General de Casa de La Pampa, Gerentes de la Administración Provincial, Subdirectores y jerarquías superiores de la Dirección Provincial de Vialidad, Gerentes del Ente Provincial del Río Colorado y Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
A-2		1.800,01	4.100	Directores de establecimientos asistenciales de nivel II a VIII de complejidad hospitalaria. Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Gerentes de la Administración Provincial, Directores de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerentes de la Administración Provincial de Energía.	Directores de establecimientos asistenciales de nivel II a VIII de complejidad hospitalaria. Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Administrador Provincial del Agua, Administrador Provincial de Energía, Ing. o Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado.
A-3		4.100,01	8.200	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad,.	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad,.
A-4 (CON SOLICITUD DE COTIZACIÓN)		8.200,01	24.500	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado, y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado, y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.
<b>B- LICITACION PRIVADA</b>		<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>		
B-1		24.500,01	78.000	Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupues-	Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupues- Director General de Casa de La

			taria, Director General de Casa de La Pampa, Gerentes de la Administración Provincial y Subdirectores o jerarquías superiores de la Dirección Provincial de Vialidad.	Pampa, Gerentes de la Administración Provincial, Subdirectores y jerarquías superiores de la Dirección Provincial de Vialidad, Gerentes del Ente Provincial del Río Colorado y Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
B-2	78.000,01	204.000	Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Gerentes de la Administración Provincial y Director Principal de la Dirección Provincial de Vialidad.	Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Administrador Provincial de Energía, Administrador Provincial del Agua, Ing° Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado.
B-3	204.000,01	612.000	Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Administrador Provincial de Energía, Administrador Provincial del Agua, Ing° Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado. Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-	Ministros y funcionarios de nivel equivalente, o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Secretarios de Estado y Presidentes de Organismos Descentralizados, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B-4	612.000,01	1.225.000	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.- con el V° B° del Gobernador, y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su Ley de creación).-	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.- y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su Ley de creación).-
<b>C-LICITACION PÚBLICA</b>	DESDE	HASTA		
C.1	1.225.000,01	2.500.000	Ministro Coordinador	Ministro Coordinador
C.2	2.500.000,01		Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su Ley de creación).-	Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su Ley de creación).-
D1. CONTRATACIÓN DIRECTA	Hasta \$ 100.000		Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).	Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).
C1. CONCURSO DE PRECIOS	Hasta \$300.000		Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el	Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).

			marco de su ley de creación).	
<b>B1. LICITACIÓN PRIVADA</b>	Hasta \$600.000		Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).	Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).
A 1. LICITACIÓN PUBLICA	Desde \$600.000,01	Hasta \$1.500.000	Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).	Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).
A2.	Desde \$1.500.000,01	Hasta \$6.000.000	Ministro Coordinador, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).	Ministro Coordinador, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).
A2	Superior a \$6.000.000,01		Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación)	Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación)

**Decreto N° 59 -23-I-12- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 22 de Diciembre de 2011 y por término de 365 días, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Juan Carlos BOLLA –L.E. N° 7.367.117 –Clase 1947-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

**Decreto N° 60 -23-I-12- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 20 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 – (Rama Administrativa) Ley N° 643 - Ilda Inés ACEBO – L.C.. N° 5.005.854 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 63 -24-I-12- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase el CONCURSO DE PRECIOS N° 02/11 para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA RED DE AGUA POTABLE Y CORDÓN CUNETA EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN DIECIOCHO (18) VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - AÑO 2010", a la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES, de Marcelo Gustavo PROST, por la suma de \$ 188.546,71, a valores de enero de 2011, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 64 -25-I-12- Art. 1º.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicepresidente 1º de la Cámara de Diputados de la Provincia, Juan Pablo MORISOLI.-

**Decreto N° 65 -26-I-12- Art. 1º.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 66 -26-I-12- Art. 1º.-** Declarase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Dn. Norberto Gustavo YAUHAR y comitiva que lo acompaña.-

**Decreto N° 67 -27-I-12- Art. 1º.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan a fojas 5 del Expediente N° 966/12, la suma total de \$ 2.405.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

**Art. 2º.-** Los anticipos de coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Comunas beneficiarias por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**



**Res. N° 01 -26-I-12- Art. 1°.-** A partir de la fecha de la presente Resolución el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- José Manuel SANSON -D.N.I. N° 24.202.429 -Clase 1974- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de Treinta y dos horas y treinta minutos (32,30) semanales de labor.-

**Res. N° 02 -26-I-12- Art. 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes de la agente afiliada N° 29569 Legajo N° 5568 Categoría 3 (Rama Administrativa -Ley N° 643) Miriam Gladys VALLEJOS, D.N.I N° 11.333.570 - Clase 1954- a partir del día 11 de Diciembre de 2011 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. N° 024 -24-I-12- Art. 1°.-** Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 9.000,00, a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 057 -25-I-12- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$228.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
071/7	Algarrobo del Aguila	\$5.000,00
211/3	Arata	\$8.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$10.000,00
081/0	Conhello	\$10.000,00
102/4	General Manuel Campos	\$8.000,00
153/7	General Pico	\$40.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$10.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$15.000,00
193/3	Maisonave	\$7.800,00
212/1	Metileo	\$6.000,00
172/7	Miguel Cane	\$10.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$10.000,00
104/0	Perú	\$5.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$20.000,00
187/5	Rancul	\$20.000,00
174/3	Relmo	\$6.000,00
053/9	Santa Isabel	\$14.000,00
154/5	Speluzzi	\$9.000,00
226/1	Unanue	\$5.000,00
126/3	Victorica	\$10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$228.800,00</b>

**Res. N° 063 -27-I-12- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES,

con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 160.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

**Res. N° 064 -27-I-12- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá un monto total de \$480.000,00 a los Municipios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución, según los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande la ejecución del Proyecto "Propiciando espacios de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes".-

MUNICIPIOS	MONTO
CALEUFU (181-8)	\$ 30.000,00.-
EDUARDO CASTEX (082-8)	\$ 30.000,00.-
GENERAL ACHA (224-6)	\$ 30.000,00.-
GENERAL PICO (153-7)	\$ 30.000,00.-
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	\$ 30.000,00.-
GUATRACHE ( 103-2)	\$ 30.000,00.-
INTENDENTE ALVEAR (065-3)	\$ 30.000,00.-
INGENIERO LUIGGI ( 196-6 )	\$ 30.000,00.-
JACINTO ARAUZ (115-6 )	\$ 30.000,00.-
LA ADELA ( 031-5 )	\$ 30.000,00.-
MACACHIN ( 012-5)	\$ 30.000,00.-
RANCUL (187-5)	\$ 30.000,00.-
REALICO (197-4 )	\$ 30.000,00.-
SANTA ROSA (024-0)	\$ 30.000,00.-
TOAY (204-8 )	\$ 30.000,00.-
25 DE MAYO (161-0)	\$ 30.000,00.-
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$ 480.000,00.-</b>

**Res. N° 065 -27-I-12- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 160.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

**Res. N° 067-27-I-12- Art. 1°.-** Postergar, por razones de servicio, la segunda fracción de la licencia anual reglamentaria, correspondiente al año 2010, transferida al año 2012 mediante Resolución N° 008/11 del

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, del agente— Legajo N° 10950- Afiliado N° 39285 - PEREZ, Ariel-, solicitada desde el 23 de enero al 19 de febrero de 2012.-

**Art. 2º.-** El agente mencionado, usufructuará la licencia de referencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

## MINISTERIO DE SALUD

### SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 22 -13-I-12- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha el Servicio de Rehabilitación Neurológica con modalidad de prestación: evaluación, diagnóstico y tratamiento cognitivo conductual en pacientes mayores de quince (15) años por injuria cerebral aguda perteneciente al Instituto Médico "F.A.E.R.A.C.", ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852.-

**Art. 2º.-** La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Eduardo Héctor MENEGUZZI (L.E. N° 8.401.355 - M.P. N° 552), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3º.-** Se desempeñarán en el citado Servicio: el Dr. Carlos Daniel FLORES (D.N.I. N° 26.131.437 - M.P. N° 1.977 - M.E. en Clínica Médica N° 1.093 - M.E. en Geriátrica N° 1.115); la licenciada en Terapia Ocupacional Lucila María CUDOS (D.N.I. N° 28.660.051 - M.P. N° 2.885); las Licenciadas en Psicología Clarisa CACERES RIVERO (D.N.I. N° 31.482.162 M.P. N° 387) y María Femanda TAMAGNONE (D.N.I. N° 28.618.704 - M.P. N° 297); la Licenciada en Nutrición Camila IBAÑEZ (D.N.I. N° 29.074.098 - M.P. N° 2.811); la Licenciada en Psicopedagogía Ana Valeria FIGUEIRO (D.N.I. N° 26.892.433 - M.P. N° 020); la Fonoaudióloga María Valeria VALLEJO (D.N.I. N° 21.429.219 - M.P. N° 048); la Licenciada Kinesióloga Fisiatra Mercedes GREGORIO (D.N.I. N° 26.958.677 - M.P. N° 2.793) y los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Pamela MARTINEZ FERREIRO (D.N.I. N° 32.046.510 - M.P. N° 2.811); Claudio Ceferino BRUNO (D.N.I. N° 24.067.503 M.P. N° 2.028) y Roxana Daniela BAIS (D.N.I. N° 23.496.453 - M.P. N° 2.027).-

**Art. 4º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 23 -13-I-12- Art. 1º.-** DAR DE BAJA, a partir de la fecha de la presente, la Óptica "GENERAL PICO", ubicada en calle 17 N° 830 de la ciudad de General Pico.-

**Disp. N° 24 -18-I-12- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular (correspondiente al Local N° 104 conforme obra en croquis a fs. 104), perteneciente a la Dra. María Badia JURI (D.N.I. N° 18.422.171- M.P.N° 1.362 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 643), ubicado en calle Juan B. Justo N° 179 de esta ciudad.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 013 -24-I-12- Art. 1º.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Argentina de Productores de Siembra Directa (AAPRESID) con sede en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 369/11, de fecha 27 de mayo de 2011 por la suma de \$ 15.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó la Jornada sobre Praderas Perennes que se realizó el día 24 de febrero del 2011 realizada en la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 025 -24-I-12- Art. 1º.-** Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Acta de Prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Préstamo de Uso Oneroso suscripto con la firma Agroganadera Battaglia SA representada por su presidente Señor Eduardo Armando BATTAGLIA, DNI N° 11.711.109, de los inmuebles designados catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 30, Partida 619.439, Superficie 102 hectáreas, 74 áreas, 54 centiáreas; Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 82, Partida 752.318, Superficie 258 hectáreas, 31 áreas y Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 65, Partida 750.766, Superficie 47 hectáreas, 13 áreas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 026 -24-I-12- Art. 1º.-** Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Acta de Prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Préstamo de Uso Oneroso suscripto con la firma Agroganadera Battaglia SA representada por su presidente Señor Eduardo Armando BATTAGLIA, DNI N° 11.711.109, de los inmuebles designados catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 29, Partida N° 619.437 con una superficie de 99 hectáreas, 54 áreas, 96 centiáreas; Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 38, Partida N° 563.929 con una superficie de 924 hectáreas, 30 áreas, 90 centiáreas; Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 39, Partida N° 563.931 con una superficie de 250 hectáreas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 027 -24-I-12- Art. 1º.-** Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Acta de Prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Préstamo de Uso Oneroso suscripto con la firma Suplemento SA representada por su Presidente Señor Rubén Alberto CAVALLO, DNI N° 7.368.667, del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 13, Parcela 43, Partida 750.815 con una superficie de 10 hectáreas, 19 áreas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 028 -24-I-12- Art. 1º.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan Antonio AVECILLA, DNI N° 10.096.097, mediante Resolución N° 314/03 de fecha 06 de noviembre de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del

Contrato de Mutuo obrante a fojas 33/36, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de diciembre de 2011, la suma de \$ 8.037,34.-

**Res. N° 029 -24-I-12- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Alejandra Guillermina AUBERT, DNI N° 20.280.361, mediante Resolución N° 247/03 de fecha 15 de septiembre de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 24/26, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de diciembre de 2011, la suma de \$ 5.326,07.-

**Res. N° 030 -24-I-12- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Hugo CORNEJO, DNI N° 7.351.060, mediante Resolución N° 126/98 de fecha 14 de abril de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 18/19, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de diciembre de 2011, la suma de \$ 15.255,60.-

**Res. N° 031 -24-I-12- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Miguel LARE, DNI N° 6.795.600, mediante Resolución N° 311/98 de fecha 19 de octubre de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 16/17, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de diciembre de 2011, la suma de \$ 15.589,91.-

**Res. N° 032 -24-I-12- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Osvaldo BENVENUTO, DNI N° 23.869.700, mediante Resolución N° 343/03 de fecha 17 de noviembre de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 28/30, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de diciembre de 2011, la suma de \$ 5.324,36.-

## SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PYMES

**Disp. N° 01 -24-I-12- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el Sr. CARLOS MARIO BLATTER, DNI N° 23.972.411, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 324/03, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

**Disp. N° 02 -24-I-12- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia

según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que la Sra. CESAREA FLORA ALVAREZ, DNI N° 18.455.227, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 133/04, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL N° 6/12

Santa Rosa, 26 de Enero de 2012

#### VISTO:

El Decreto N° 25/12 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se prorroga la declaración en estado de Desastre Agropecuario por sequía, a las explotaciones, agrícolas y ganaderas, ganadero- agrícolas y ganaderas ubicadas en distintos lotes de la Provincia de La Pampa y ;

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2010);

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

**Artículo 1°.-** Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1° del Decreto N° 25/12, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 1785, prorrogan los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 28 de Agosto de 2013.-

Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva se encuentre comprendido entre los límites fijados por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el 30 de mayo de 2013.-

**Artículo 2°.-** Las prórrogas citadas en los artículos precedentes incluye los vencimientos que operen desde el 1° de Enero de 2012, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la citada Ley.-

**Artículo 3°.-** La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario alcanzada por el Decreto N° 25/12, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

**Artículo 4°.-** Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE. C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res N° 40 -11-I-12- Art. 1°.-** Limitar la Licencia Anual Reglamentaria, primera fracción correspondiente al año 2011 a partir del día 06 de febrero de 2012, de la agente TURRI, Juana Rosa -Legajo 3725 Afiliado 25523- la misma será usufrutuada cuando las necesidades del servicio lo determinen.-

B. Of. 2981 a 2983

**Res N° 54 -11-I-12- Art. 1°.-** Limitar la Licencia Anual Reglamentaria, primera fracción correspondiente al año 2011 a partir del día 27 de febrero de 2012, de la agente LOPEZ, María Josefa -Legajo 1372 Afiliado 18323- la misma será usufrutuada cuando las necesidades del servicio lo determinen.-

B. Of. 2981 a 2983

### SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 35 -23-I-12- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 3 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a realizar horario extraordinario al agente Rubén Adolfo GARCÍA, categoría 14, Ley 643 - Rama Administrativa - Legajo N° 69714, Afiliado N° 70918, hasta un máximo de 40 horas mensuales en días hábiles dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

**Res. N° 36 -23-I-12- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 3° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a realizar horario extraordinario a los agentes Raúl FRANCO, categoría 3, Ley 643 - Rama Administrativa - Legajo N° 1461, Afiliado N° 18746-1/5; Miguel ALONSO, categoría 1, Ley 643 - Rama Administrativa Legajo N° 1842, Afiliado N° 19964/6 y Carlos Daniel ABONA, categoría 14, Ley 643 -Rama Administrativa- Legajo N° 68695, Afiliado N° 68923, hasta un máximo de 60 horas mensuales en días hábiles, dependientes de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

**Res. N° 37 -23-I-12- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 3 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a realizar horario extraordinario a la agente Graciela Beatriz ALVAREZ, categoría 1, Ley 643 - Rama Administrativa - Legajo N° 46498, Afiliado N° 47107, hasta un máximo de 80 horas mensuales en días hábiles dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

**Res. N° 38 -23-I-12- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 3° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a realizar horario extraordinario al agente Daniel Enrique CASULO, categoría 16, Ley 643 - Rama

Administrativa - Legajo N° 52344, Afiliado N° 35081, hasta un máximo de 40 horas mensuales en días hábiles, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

**Res. N° 42 -24-I-12- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Junio del corriente año, al personal dependiente de la Subdirección General Centro Cívico de General Pico, detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas diarias en días hábiles. (S/Expte. N° 14942/2011).-

**Res. N° 43 -24-I-12- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a los agentes detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados. - (S/Expte. N° 14479/2011).-

**Res. N° 44 -24-I-12- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año al personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados. (S/Expte. N° 15348/2011).-

**Res. N° 45 -24-I-12- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Junio del corriente año, a los agentes detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas según detalle de fojas 1 del presente expediente. (S/Expte. N° 14641/2011).-

**Res. N° 46 -24-I-12- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año al personal dependiente de la Dirección General de Casa de La Pampa detallado en planilla anexa, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados. (S/Expte. N° 138/2012).-

**Res. N° 47 -25-I-12- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año al personal dependiente de la Residencia del Señor Gobernador detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, hasta un máximo de cuatro (4) horas en días hábiles y hasta cuatro (4) horas en días sábados, domingos y/o feriados, debiendo respetarse un día franco semanal, encuadrándose dentro de lo dispuesto por el Memorandum N° 4/93. (S/Expte. N° 15349/2011).-

**Res. N° 48 -25-I-12- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año al personal dependiente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados. (S/Expte. N° 14525/11).-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 0012 -24-I-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.000,00.
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.000,00.

**Res. N° 0014 -27-I-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 500.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establece el Artículo 11° Ley 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 20.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 20.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFÚ	\$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
152-9 DORILA	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 25.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 20.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 25.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANÉ	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 20.000,00

**Res. N° 0015 -27-I-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 795.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomentos que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 1065 y Artículo 3° de la Ley N° 1979 - (ORIGEN FO.DE.CO.)

192-5 ALTA ITALIA	\$ 20.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 25.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 20.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU-QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00

197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLÓN	\$ 25.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 25.000,00
125-5 TELÉN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
213-9 TRENEL	\$ 20.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 20.000,00
223-8 CHACHRRAMENDI	\$ 30.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 25.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.000,00
104-0 PERU	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000,00
174-3 RELMO	\$ 20.000,00
062-0 SARAH	\$ 20.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 20.000,00
226-1 UNANUE	\$ 20.000,00

**Res. N° 0016 -27-I-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 75.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

101-6 ALPACHIRI	\$ 20.000,00.- Adquisición Vehículo.-
211-3 ARATA	\$ 30.000,00.- Obra Sala Velatoria.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 25.000,00.- Adquisición Motoniveladora.-

**Res. N° 0017 -27-I-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 80.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en trabajos públicos y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

041-4 CATRILO	\$ 30.000,00.- Reparación parque automotor.-
102-4 GENERAL CAMPOS	\$ 25.000,00.- Reparación parque automotor.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 25.000,00.- Reparación parque automotor.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE LA PAMPA

### SENTENCIA N° 265/2012

Santa Rosa, 25 de enero de 2012

Vistos los autos: Resolución N° 1010/11 emitida por la

Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el expediente N° 480/09 "Vocalía Sala I Propone Inspección a Dirección de Minería", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1º) Que en virtud de la presentación efectuada por la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas de la provincia, ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el que se la pone en conocimiento y se le da intervención, en virtud de la existencia de irregularidades detectadas en la Dirección de Minería de la Provincia de La Pampa, de manera tal que se determine el grado de responsabilidad de los funcionarios y/o empleados del área contable pertinente de esa Dirección; la F.I.A. resuelve mediante Resolución N° 1010/11 y remite las actuaciones al Tribunal para la prosecución del Juicio de Responsabilidad en el marco de los arts. 19 a 22 del Decreto Ley N° 513/69.

2º) Que la cuestión se plantea con motivo de la rendición efectuada por la Dirección de Minería de la provincia, de los fondos invertidos mediante Orden de Provisión N° 910937, para el pago de la declaración jurada rectificativa del IVA por el período 08/2008 presentada ante la AFIP, correspondiente al pago de regalías por la empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., por la que debió abonarse intereses resarcitorios por pago fuera de término del saldo adeudado.

3º) Que iniciadas las actuaciones sumariales ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a requerimiento del Tribunal de Cuentas, aquélla resuelve sobre las cuestiones planteadas; así: respecto del punto I, confirmando que "...el hecho objetivo" había sido previamente comprobado en su oportunidad mediante la inspección que efectuara el Tribunal de Cuentas.", es decir, que hubo perjuicio fiscal; sobre el punto II, determinando a las personas involucradas en el hecho investigado, y sobre el último punto, pronunciándose a favor de la procedencia de la figura del error excusable, manifestando que "...recayendo otra vez en forma primaria sobre lo actuado por el Tribunal de Cuenta se advierte que ya existía un principio de opinión formada en base a las circunstancias en las cuales se produjo el hecho investigado, sosteniendo...que el mismo había podido consistir en un "error" que tendría el carácter de "excusable...".

4º) Que en su dictamen la F.I.A. expresa que "...se puede apreciar que tanto el personal administrativo como el funcionario a cargo tuvieron que enfrentar una situación absolutamente excepcional que generó confusión respecto del curso de acción a seguir...".

Respalda su opinión, en varios hechos y circunstancias, tales como, "...el hecho de que si bien "...al presentar su informe la Contadora TOUNDAIAN (fs. 119/121) tomo como referencia el marco contractual general que regulaba el vínculo jurídico Provincia-Concesionario definiendo al hecho imponible como perfeccionado con la liquidación del precio presentado por la Contratista sin atender a las circunstancias del caso...No advirtió, posiblemente por no tener toda la información a su disposición, que esa liquidación había sido hecha por el propio Estado concedente y que se encontraba administrativamente impugnada, por lo cual, no teníamos

un "precio" firme..".

Señala por otra parte, que "...hasta la propia AFIP-DGI cuando se le consultó sobre el criterio de interpretación de la ley, eludió responder afirmando que debía conocerse previamente sobre la situación en particular (fs. 1267) a manera de demostrar la inexistencia de un criterio "general" objetivo..." (fs. citadas, autos "MGES S/ INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA" Expte. N° 110/2010).

Concluye finalmente que "...todos esos factores contribuyeron de alguna manera para que se vieran superados por la situación acontecida que, sumada a la actuación posterior de constante colaboración y reconocimiento de los hechos por parte de estos en todas las instancias de la investigación me llevan al convencimiento de que no se trató de un acto doloso, generando asimismo una duda mas que importe entrar a considerar cualquier grado de culpabilidad o negligencia personal en orden a como se dieron las distintas circunstancias...".

En el caso analizado, la F.I.A. manifiesta en el considerando del Dictamen N° 1010/11, que: "...de acuerdo a los antecedentes recabados en la causa...se puede apreciar que tanto el personal administrativo como el funcionario a cargo tuvieron que enfrentar una situación absolutamente excepcional que generó confusión respecto del curso de acción a seguir...lo acontecido, evidencia la falta de "organización" adecuada que amerita poseer una estructura como la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería y en particular del Departamento de Control y Regalías en orden a las funciones encomendadas...que esa organización no sirvió para atender una situación que excedió de lo meramente rutinario...Que en consecuencia resulta aconsejable que en orden a evitar situaciones perjudiciales como la presentada en esta investigación...se dote a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la organización con los recursos humanos capacitados suficientes para atender en debida forma las alternativas que se le presenten...".

5º) Que en el Dictamen N° 01/2012 de Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas se manifiesta que "...ha quedado acreditado como causal eximente de los hechos investigados, que jugó un papel preponderante en el desarrollo de los mismos, la falta de una organización con recursos humanos capacitados suficientes del organismo pertinente...".

Asimismo, se manifiesta que como queda demostrado en las presentes actuaciones, la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la provincia, realizó las acciones que creyó convenientes para obrar diligentemente y tratar de dar solución al hecho controvertido, configurando ésta otra causal de eximente de culpabilidad. Tal es así, conforme surge de la documentación obrante en autos, que ante las opiniones encontradas y diversas que se vertieron sobre el modo de proceder en la cuestión relativa a la facturación vinculado con el Impuesto al Valor Agregado generado por ciertos ajustes de precio de venta de la producción de petróleo crudo, la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la provincia, requirió en consulta, dada la especificidad y complejidad del tema, a la Cra. Mónica TOUNDAIAN,

Profesora a cargo de la cátedra de la asignatura Impuesto de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, sobre la forma de proceder y resolver la cuestión mencionada definitivamente;

Por último expresa, que en tales circunstancias, y teniendo en cuenta la opinión formada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la provincia de La Pampa a través del Dictamen N° 1010/11, puede concluirse que la conducta de los funcionarios y agentes que intervinieron en los hechos investigados encuadra, en principio, en el error excusable; siendo ésta una de las causales eximentes de responsabilidad.

6º) Que por otra parte, en el Dictamen de Asesoría Letrada se manifiesta que respecto a lo expresado por la F.I.A. sobre la competencia que ésta tendría para resolver la situación de los investigados en los presentes autos, a saber que: "...ello es, el objeto central de todo trámite que recae bajo su competencia es la "investigación", sin perjuicio de lo cual, ha sido criterio de este organismo prestar una colaboración "no vinculante" acompañando al resultado de lo actuado, un Dictamen que contempla la "opinión" de la propia Fiscalía sobre la situación planteada dirigida a quien tiene en definitiva que resolver la situación, como lo es en el caso que nos ocupa, sería el propio Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa..." (cuarto párrafo de fs. 148); aquélla considera que: "...el dictamen realizado por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, obrante en copia a fs.134/153 en el expediente de referencia, se ha hecho en el orden de su competencia y no en colaboración como expresamente ha dejado sentado en el mismo..."

7º) Que teniendo en cuenta que los hechos que generaron confusión en la aplicación de la normativa tributaria en materia de IVA, respecto del nacimiento del hecho imponible y sobre el modo de proceder en la cuestión relativa a la facturación vinculado con el IVA generado por ciertos ajustes de precio de venta de la producción de petróleo crudo, son la suscripción con fecha 02/09/2008 del Acta Acuerdo con la intervención de la Comisión de Hidrocarburos en la que se fija un nuevo precio para la retribución de la participación correspondiente a la Provincia y en la cual además PCR desiste de todo reclamo y recurso administrativo, conforme obra en copia a fs. 99/103, y la posterior sanción con fecha 18/09/2008 de la Ley N° 2437 por la que se aprueba la referida Acta ad referéndum, conforme obra en copia a fs. 106.

A tal efecto, resulta oportuno señalar que el punto 3.4.2.1. de la Instrucción General N° 6/2007 de la AFIP, determina que: "...se considerará que existe error excusable, cuando la norma aplicable al caso –por su complejidad, oscuridad o novedad- admitiera diversas interpretaciones que hubieran impedido al responsable, aun actuando con la debida diligencia, comprender el verdadero significado del precepto legal de que se trate. En orden a ponderar la existencia de error excusable eximente de sanción, el juez administrativo valorará todos los elementos de juicio disponibles en las actuaciones, tales como la norma incumplida, la condición del contribuyente, la reiteración de la conducta en anteriores oportunidades, etcétera..."

Que el Dr. Ramón Pizarro ha expresado respecto de las causales eximentes vinculadas con la ausencia de culpabilidad que: "...Cuando la responsabilidad del funcionario es subjetiva, como ocurre en la mayoría de los casos, le alcanzará para liberarse con la prueba de la ausencia de culpabilidad, particularmente en los casos en que ella sea presumida. Por ende, se liberará...Si demuestra que no hubo culpa de su parte. Es aplicación de los principios generales...Una aplicación posible de esta eximente puede darse en los casos en los cuáles el funcionario alegue y pruebe que su pretendida inconducta ha obedecido a defectos de la estructura, la organización o el modo de prestarse el servicio estatal y que tal circunstancia es imputable al propio Estado. Dicho de otro modo: si acredita que no hubo negligencia suya y sí del Estado (falta de servicio)..." (Cit. Conf: MOSSET ITURRASPE, Responsabilidad del Estado por el hecho de sus dependientes, en Revista de Derecho de daños, 2007-3, Responsabilidad de los dependientes, p.15, n.1.3; GUASTAVINO, Responsabilidad de los funcionarios y de la Administración pública, ED, 116-404).

Por otra parte, en un fallo del Tribunal Fiscal de la Nación se determinó que: "...En cuanto a la posible existencia de error excusable argumentada por la actora, cabe expresar que esta Sala "in re" "Gomer SACI", expte. 15.211-I, tiene dicho que la jurisprudencia se ha inclinado por comprender tanto el error de hecho como el de derecho. Para que el error de derecho, en cuanto equiparable al de hecho pudiere resultar admisible, debe aducirse y demostrarse oscuridad en las distintas disposiciones de la ley cuestionada o que de la inteligencia de su texto surgieran dudas acerca de la situación frente al tributo (CSJN del 20/08/1996, "Morixe Hnos. SACI). En efecto, causal exonerativa del error excusable requiere para su viabilidad que sea esencial, decisiva e inculpable, extremos que deben ser examinados en consonancia con las circunstancias que rodearon el accionar de aquel a quien se le atribuye la infracción tributaria. El error es excusable si la conducta del infractor proviene de la certeza y de la convicción de la obligatoria aplicación de normas fiscales de difícil y alambicada interpretación..." (Tribunal Fiscal Nacional. "Arca SA s/apelación – IVA" Expte. 15.370-I. 18/03/1998).

En el mismo sentido, se resolvió que: "...En cuanto al error excusable alegado como defensa por la actora, cabe aclarar que es conteste la doctrina y la jurisprudencia que aquella será excluyente de la culpabilidad cuando provenga de una razonable oscuridad de la norma, ya sea por normas intrincadas o contrapuestas, o simplemente por criterios interpretativos distintos que colocan al contribuyente en la posibilidad –razonable – de equivocarse al aplicarla..." (Casalnuovo, Alberto Oscar s/recurso de apelación – Impuesto a las Ganancias" Expte. N° 15.345-I.).

8º) Que respecto del objeto de análisis de las presentes actuaciones, este Tribunal comparte el Dictamen N° 1010/2011 de la F.I.A. obrante a fs. 134/153, como asimismo, el Dictamen N° 01/2012 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas obrante a fs. 155/163, quedando determinada la existencia de perjuicio fiscal, las personas que intervinieron en el mismo, y que la conducta

llevada a cabo por éstas últimas configura causal eximente de responsabilidad por cuanto se trataría de un error excusable.

Conforme lo hasta aquí manifestado, corresponde dar por concluida la investigación administrativa ordenada mediante Resolución N° 1022/10 por no haberse acreditado los extremos necesarios para dar inicio a las actuaciones por Responsabilidad contempladas en el Título IV del Decreto Ley N° 513/1969.-

Por ello, se resuelve disponer el archivo de las actuaciones. Hágase saber. Dr. Francisco GARCÍA. Dr. José Roberto SAPPÁ. (Por su orden)  
Dr. José Roberto SAPPÁ, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Dr. Francisco GARCÍA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa- Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa .--

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 575**  
Expediente n° 90.387-3/84 Cuerpo 3.-

Santa Rosa, 27 de enero de 2012

### VISTO:

La Resolución General N° 570/11, mediante la cual se establecieron nuevos valores para los códigos 42.01.01 Consulta Médica y 42.02.01 Visita Médica; y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe del Area de Prestaciones para las entrevistas de psicoterapia Códigos 33.02.01 a 33.02.04 del Título I, Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, Capitulo XII – Coseguro de Prestaciones que pueden realizarse en Consultorio Externo, corresponde igual tratamiento que las consultas médicas, es decir \$ 10 para cada código;

Que en es necesario modificar el nomenclador SEMPRE;

Que han intervenido la Asesoría Letrada y Auditoría Interna de la Institución sin tener objeciones que formular;

**POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10 inciso n) de la Norma Jurídica de Facto 1170 (t.o. 2000);**

**EL PRESIDENTE “AD REFERENDUM”  
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Establecer, a partir del 1 de Febrero de 2012, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capitulo XII – Coseguro de Prestaciones que pueden realizarse en Consultorio Externo, del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, en PESOS DIEZ (\$) 10,00 el valor de los Códigos: 33.02.01 –Entrevista Individual; 330202 –Entrevista Vincular; 33.02.03 –Entrevista Familiar y 330204 -Control Farmacológico, respectivamente.-

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.- C.P.N. Miguel A. TAVELLA, Presidente.-

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN –  
GOBIERNO DE LA PAMPA**

**LLAMADO A LICITACIÓN 03/2012**

**MEJORES ESCUELAS – MÁS EDUCACIÓN  
PLAN DE OBRAS**

**Objeto:** Ampliación Colegio Secundario (Ex U. E. N° 21) Guatraché.

**LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2012 || Presupuesto Oficial:** \$211.907,97(Pesos Doscientos once mil novecientos siete con noventa y siete centavos) || **Garantía de oferta exigida:** 1% || **Fecha de Apertura:** 23 de Febrero de 2012 – 11hs. || **Lugar:** Dirección de Conservación – UCP – Avda. Spinetto N° 1221 -2º Piso- Santa Rosa, La Pampa || **Plazo de ejecución de la obra:** 90 (Noventa) días corridos || **Valor del Pliego:** \$300 (Pesos Trescientos) || **Lugar de Adquisición del Pliego:** **1)** Dirección de Conservación –UCP– Avda. Spinetto N° 1221 -2º Piso- Santa Rosa, La Pampa. **2)** Subsecretaría de Coordinación, O'Higgins 660 – 1º Piso – Santa Rosa, La Pampa || **Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.-**

B. Of. 2981 – 2982

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios  
AVISO DE LICITACIÓN**

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** Construcción de Aulas, Taller de Informática y Núcleo Sanitario y refacciones generales \_EPET N° 7 – Intendente Alvear- La Pampa.

**Licitación Pública N° 02/12**

**Presupuesto Oficial:** \$1.879.391,20 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Uno con Veinte Cts.)

**Garantía de oferta exigida:** 1%

**Fecha de apertura:** 23 de Febrero de 2012 - Hora: 10 hs.



**Lugar:** Dirección de Conservación - UCP - Avda. Spinetto N° 1221 – 2° Piso-Santa Rosa - La Pampa.

**Plazo de entrega:** 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 300 (Pesos Trescientos)

**Lugar de adquisición del pliego:**

Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.

Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 1° Piso – Santa Rosa - La Pampa

**Financiamiento**

**Instituto Nacional de Educación Tecnológica-INET**

Ministerio de Educación de la Nación.-

B. Of. 2981 – 2982

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA					
CANAL DE DESAGÜE					
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA		
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - DIECIOCHO (18) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN					
LICITACION PUBLICA N° 01/12 - IPAV					
FECHA DE APERTURA: 01/03/2012 - 9:00 HS					
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 2.568.233,10					
LOCALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACIÓN REQUERIDA	PLAZO DÍAS CORRIDOS	1% GARANTÍA LICITACIÓN
GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.568.233,10	\$2.568.233,10	\$ 7.704.699,30	120	\$ 25.683,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00					
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (JUNIO/2011)					
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA:			INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA		

B. Of. 2982

### EDICTOS DE MINERÍA

#### REGISTRO NÚMERO: UNO

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "ESPERANZA I" EXPEDIENTE TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL TRES.-----SANTA ROSA, 20 ENE 2012. VISTO El Expediente N° 13276/2003 de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACIÓN DE COBRE DISEMINADO QUE SE DENOMINARA ESPERANZA I" y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 10/09 se adjudicó a la Empresa SERPA S.R.L. la mina de cobre diseminado denominada "ESPERANZA I", ubicada en la Sección XVII, Fracción D, Lote 20 Parcelas 2 y 3; Lote 21, Parcela 1, del Departamento de Chalileo, Sección XXIII, Fracción C, Lote 16, Parcela 1, Lote 25 Parcela 1, del Departamento de

Chical có Provincia de La Pampa; Que a fs. 225, Escribanía de Minas informa que la mina de autos supra referenciada adeuda canon minero correspondiente al año 2.010 y primer semestre del año 2.011; Que habiéndose verificado el incumplimiento del pago de canon se aplico lo dispuesto por los artículos 216 y 219 del Código de Minería mediante Disposición Minera N° 261/11 (fs. 226); Que mediante dicho acto administrativo, la Autoridad Minera procede a declarar caducos los derechos de la Empresa SERPA S.R.L.; respecto de la manifestación de descubrimiento de la mina de cobre diseminado denominada "ESPERANZA I", en el marco legal anteriormente aludido; Que asimismo, mediante ese acto administrativo, la Autoridad Minera procedió a intimar a la Empresa mencionada a que en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días corridos, proceda al rescate de la mina abanando el canon adeudado mas un recargo del veinte por ciento (20%), bajo apercibimiento de operar automáticamente la vacancia (art. 219, Código de Minería); Que a fs. 228 Escribanía de Minas remite las presentes actuaciones a la Señorita Directora de Minería, informando

que venció el plazo otorgado en la Disposición Minera N° 261/11, sin que se diera cumplimiento a lo allí establecido, y considerando oportuno se proceda a dictar el acto administrativo pertinente que declare la vacancia de la mina denominada "ESPERANZA I"; Que la Señorita Directora de Minería llama a intervenir en el presente al Señor Escribano de Minas, en el marco de su competencia (Decreto Ley N° 2242/1958); Que procediendo en consecuencia, a fs. 230/231, el Señor Escribano de Minas, luego de un pormenorizado análisis de los antecedentes fácticos, normativa aplicable y consideraciones de carácter legal, concluye que el concesionario no manifestó en tiempo y forma su intención de ejercer el rescate de la mina denominada "ESPERANZA I" (art. 219, Código de Minería), considerando pertinente el dictado de un acto administrativo que declare la VACANCIA de la misma y se inscriba como tal en los protocolos respectivos (sic); Que, asimismo, aclara que conforme surge de las constancias obrantes en autos, la caducidad de los derechos del titular minero SERPA S.R.L. fue debidamente declarada y notificada (fs. 227); Que llegada a esta instancia, y al no haberse dado cumplimiento al pago del canon minero, habiendo sido previamente intimado a realizarlo, corresponde dictar el acto administrativo pertinente y registrar la mina en calidad de vacante (art. 219, Código de Minería); Que ante la ausencia del Señor Subsecretario de Hidrocarburos y Minería en su carácter de Autoridad Minera, por encontrarse gozando de Licencia Anual, quien debe suscribir e intervenir en el presente acto administrativo es la Señorita Directora de Minería, de conformidad a la delegación expresa emanada de Disposición N° 2/2012; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) REGISTRAR, en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la mina denominada "ESPERANZA I" ubicada en ubicada en la Sección XVII, Fracción D, Lote 20 Parcelas 2 y 3; Lote 21, Parcela 1, del Departamento de Chalileo, Sección XXIII, Fracción C, Lote 16, Parcela 1, Lote 25 Parcela 1, del Departamento de Chical có Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo normado por el artículo 219 del Código de Minería. 2º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días. 3º) REGISTRESE. Tómese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICION N° 14/12. Fdo. Dra. MARIA ROVEDA, DIRECTORA DE MINERIA PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2982 a 2984

## EDICTOS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

#### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Cristian Rodolfo PÉREZ, DM N° 27.821.971, la imputación efectuada por Disposición N° 356/11 como presunto infractor de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, inciso 92) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por

Decreto N° 2744/05 por "cazar UN (1) ejemplar de liebre mara, cuya caza se encuentra vedada", pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectuó el descargo que estime pertinente.-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 28 de diciembre de 2011. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 633/11. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-Ing. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2981 a 2983

#### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PYMES

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMES, cita y emplaza a la Sra. CESÁREA FLORA ALVAREZ, DNI N°18.455.227, en su calidad de Beneficiaria del crédito otorgado por Resolución N°133/04, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMES a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 2641/04 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 24 ENE 2012

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMES D I S P O N E: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 02/12 FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMES.-----

B. Of. 2982 a 2984

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMES, cita y emplaza al Sr. CARLOS MARIO BLATTER, DNI N° 23.972.411, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 324/03, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMES a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 7475/03 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 24 ENE 2012

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La

Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs  
 DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 01/12.-  
 C.P.N. Beatriz I. LUCERO, Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

B. Of. 2982 a 2984

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Av. Uruguay 1097, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ; Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: "**DI LISCIA, Filippo s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento**" Expte. N° A 85864, cita al Sr. Filippo DI LISCIA para que comparezca a estar a derecho. A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y durante seis meses.- Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez.-Profesional Interviniente: Dra.-Susana Cadenas, con domicilio constituido en calle Oliver N° 144, Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA 18 de Octubre de 2011.- Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 2969- 2973- 2978- 2982- 2986- 2991

Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras Número UNO de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio Santamarina, Secretaria Única del Dr. Rubén Capdevielle, con asiento en intersección de Avenidas Perón y Uruguay; Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros -Sector Civil- 3er. Piso, Bloque de Escaleras Uno, comunica en autos: "**BANCO PATAGONIA S.A. C/MATALUNA Norberto Oscar y otro s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo**", Expte. Y 88535, que el martillero público Horacio Oscar SUÁREZ, Colegiado n° 16, con domicilio en Lagos García n° 521 de Santa Rosa (tel. 02954 15666664), REMATARÁ el viernes 17 de febrero de 2012, a las 10,30, en la cochera de Alsina 129 de Santa Rosa: AUTOMOTOR marca RENAULT KANGOO EXPRESS CONFORT 1.6, año 2006, motor Renault K4MJ730Q016530, nafta, chasis Renault 8A1FC1T157L766705, Tipo Aut. 22 Furgón Dominio FTR-269, Ind. Argentina, en funcionamiento, con 1 espejo roto, detalles en pintura, con rueda de auxilio y cricket. Registra Deuda por patentes al 21/10/11 por \$ 661,25. VENTA SIN BASE, AL CONTADO, con entrega del bien al adquirente. COMISIÓN: 10%, SELLADO DEL BOLETO: 1 %, y gastos de transferencia judicial a cargo comprador. Las deudas devengadas por patentes, son a/c comprador desde la fecha de la subasta. REVISAR: A partir del miércoles 15 de febrero en horario de comercio, en el lugar del remate, con aviso al martillero Puesta en marcha a las 10 hs. del día del remate. Profesional Interviniente: Por la actora, Estudio MOSLARES, Villegas 77, SANTA ROSA, 28 de Diciembre de 2011. Rubén CAPDEVIELLE Secretario.-  
 1 publicación Boletín Oficial- 2 diario "La Arena"

B. Of. 2982

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la ciudad Santa Rosa, con intervención de la Dra.

Adriana I. CUARZO, Jueza Subrogante, Secretaría única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, sito en Intersección Avda. Perón y Esquina Uruguay CENTRO JUDICIAL EDIFICIOS FUEROS, SECTOR CIVIL 3° PISO - BLOQUE DE ESCALERAS N° 1, en autos caratulados **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/PEROTTI Román S/ Apremio**" Expte.: Y-81404 cita por edictos a la parte ejecutada PEROTTI Román (D.N.I. 15.215949), para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el diario "La Arena" ó "El Diario" (art. 102 y 141 del Código Fiscal).- Fdo.- Dra. Adriana Isabel CUARZO, Jueza Subrogante. Profesional interviniente Dr. Hernán PÉREZ ARAUJO, Procurador de Rentas de la Pcia. de La Pampa. Piso 3° Casa de Gobierno. Secretaría, 1° de diciembre de 2011. Rubén CAPDEVIELLE Secretario.-

B. Of. 2982 – 2983

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. José ROMERO y María GARCIA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ROMERO, José y Otro S/SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° A 38.600/11, conforme a la siguiente resolución: "/neral Pico, 22 de diciembre de 2011...Abrese el proceso sucesorio de MARÍA GARCÍA y JOSÉ ROMERO (acta de defunción de fs 5 y 6 respectivamente). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de petitioner (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)...Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ (Juez)". Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 - 321583)de la ciudad de General Pico, La Pampa, Secretaría, General Pico, 27 de diciembre de 2011. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-

B. Of. 2982

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Valentín HAIL y Francisca BALARI para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**HAIL, Valentín y Otro S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° A 38.734/11, conforme a la siguiente resolución: .. "/neral Pico, 22 de diciembre de 2011... Abrese el proceso sucesorio de VALENTIN HAIL Y FRANCISCA BALARI

(acta de defunción de fs. 5 y 6 respectivamente). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la "participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ (Juez)". Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Tel 02302 - 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 27 de diciembre de 2011. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-

B. Of. 2982

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Rosa VERGA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**VERGA, Rosa S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° A 38.102/11, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 28 de octubre de 2011. I. Abrese el proceso sucesorio de VERGA ROSA (acta de defunción de fs. 5)... III. Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.P.C.C.)... Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ (Juez)". Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 - 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, de Noviembre de 2011. Dra. María Celestina LANG. Secretaría Sustituta.-

B. Of. 2982

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Adolfo Celestino RAMALLO, para que comparezca a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en autos: "**RAMALLO, ADOLFO CELESTINO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO**" Expte. N° A- 37.932, conforme a la siguiente resolución: " //neral Pico, noviembre 07 de 2.011....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (Partida de fs. 23 del expte. referido "supra"), ábrese el proceso sucesorio de Adolfo Celestino RAMALLO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma "( art 675 CPr.)- ...Fdo. Dr. Roberto Marcelo IBÁÑEZ JUEZ.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Emil Marcos KONCURAT, con domicilio en calle 7 n° 1.204 de General Pico, La Pampa

SECRETARÍA, 11 de noviembre de 2.011. Dra. Mabel Elvira COLLA Secretaria.-

B. Of. 2982

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial (L.P.), con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados "**CUEVAS PEDRO RENE s/SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte .n° A 90.147)**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don Pedro René CUEVAS, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 inc. 2 del CPCCLP). "... Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de publicación local...". Prof. interviniente: Abg. Marcos Augusto GONZALEZ. Rivadavia n° 335, 1er. Piso, of. 4. Santa Rosa 28 de diciembre de 2.011. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.

B. Of. 2982

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Amelia BENUZZI e/a "**BENUZZI, Amelia S/ Sucesión Ab Intestato**" A 89926, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Rosa Mercedes Arosteguichar, con domicilio en Escalante n° 269 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 22 de diciembre de 2011.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2982

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA BRUNO DOMINGA CAROLINA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ROSA BRUNO DOMINGA CAROLINA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**" - Expte. N° A 36.886 -, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 28 de Diciembre de 2011.-. Citase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ. Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO; David José DIVÁN y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en calle 22 n° 375 (Te.: 02302 - 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 30 de Diciembre de 2011. Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2982

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, Secretaría Civil y Comercial,

de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eugenia ARANGURENA, para hacer valer sus derechos en los autos: **"ARANGURENA, EUGENIA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte. A-38.187/11)**, y conforme la siguiente providencia que en su parte pertinente se transcribe: "///neral Pico, 30 de noviembre de 2011.- Ábrese el proceso sucesorio de ARANGURENA, EUGENIA (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPR).-...- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez".- Profesional interviniente: Dr. Román DELLACASA, con domicilio constituido en calle 15 N° 955 Piso 1º Of. 16 de General Pico, (L. P.).- Secretaria: General Pico, (La Pampa), 22 de diciembre de 2011.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2982

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

**AVISO LEY 19.550.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL: "LA YUNTA S.A.":** El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2.011, "LA YUNTA S.A." con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 246 de Santa Rosa, La Pampa, CUIT 30-71171255-7, inscripta en el Libro de Sociedades según Resolución N° 530 del 30/12/2010/10, Tº. VI/10, Fº. 130/135, Expte. N° 2375/10, Matrícula 1192, ha resuelto aumentar el capital social, modificando el artículo Cuarto del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de 3.400.000 PESOS, representado por 340.000 mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Diez Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago".- Santa Rosa, La Pampa, de de C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. Y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2982

### INTERCREDITOS COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LTDA.

INTERCREDITOS Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada con domicilio en la calle Reconquista 656 3º S (C1003ASN) C.A.S.A.; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6to. de la Resolución de la

Administración Nacional de la Seguridad Social Nro. 18/2011, INFORMA a su asociados de todo el país que aquellos que tuvieren prestamos vigentes con la entidad cuyas cuotas se descuenten de sus haberes como jubilados y/o pensionados nacionales, pueden optar por realizar su precancelación conforme lo establecido por el Decreto Nro. 246/2011. Para ello podrán consultar gratuitamente al 0800-888-5550 los saldos del capital adeudado y los intereses calculados a la fecha respecto de cada crédito. También podrán dirigirse al delegado de su jurisdicción quien podrá asesorarlos y asistirlos respecto de cada situación particular. Se publica el presente por cinco días consecutivos en el boletín oficial en cumplimiento de lo normado por el artículo 6to. de la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

B. Of. 2980 a 2984

### HS GESTIÓN Y LOGÍSTICA S.A.

Rubén Alberto ARIAS, D.N.I. 20.107.124, domicilio 302 Bis Número 571 de Gral. Pico, La Pampa HACE SABER: Que se ha desvinculado totalmente de la Sociedad renunciando a su cargo de Director Titular Vicepresidente y transferir totalmente sus acciones en la Sociedad "HS GESTION Y LOGÍSTICA S.A.", C.U.I.T. N° 30-71188039-5, con domicilio en calle 22 Número 545 de Gral. Pico, inscripta en la D.G.S.P.J y Registro Público de Comercio de esta Provincia, el 11/05/2011, en el Libro de Sociedades, al Tº II/11, Fº 149/154, Resolución 161/11, Expte. 915/11, Mat. 1196.-

B. Of. 2982

### SAN MANUEL SOCIEDAD DE HECHO

Se hace saber que mediante reunión de socios del día 20/12/2011, se resolvió aprobar el retiro del socio Olga Inés Martínez de Viglino, LC N° 2.748.245, fallecida, representada por sus herederos legítimos Jorge Rubén Viglino DNI N° 18.129.360 y María Marcela Viglino, DNI N° 21.638.364, de la sociedad "SAN MANUEL SOCIEDAD DE HECHO", CUIT N° 30-55385448-9, con domicilio legal en Calle 15 N° 641 de la localidad de Victorica, provincia de La Pampa, integrado por la Sra. Nélide Elena Martínez de Viniegra, LC N° 3.223.542, la Sra. Eva Nieves Martínez de Palmieri, LC N° 2.745.138, la Sra. Elsa Luisa Martínez de Frances, DNI N° 9.869.958, fallecida, representada por sus herederos legítimos Oscar Alberto Francés, DNI N° 8.505.260 y Raquel María Francés, DNI N° 6.264.569, el Sr. Néstor Osvaldo Martínez, LE N° 7.344.610, el Sr. Carlos Alberto Martínez, LE N° 7.340.592, el Sr. Agustín Manuel Martínez, LE N° 3.860.386, y la Sra. Olga Inés Martínez de Viglino, LC N° 2.748.245. La resolución fue adoptada por los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social, en forma unánime. Reclamo ante el Estudio Contable Impositivo Abarca, con domicilio en Calle Leguizamón N° 902, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por el término de diez días.- Alberto A. ABARCA, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2982

**SAN MANUEL SOCIEDAD DE HECHO**

Se hace saber que mediante reunión de socios del día 20/12/2011, se resolvió disolver la sociedad "SAN MANUEL SOCIEDAD DE HECHO", CUIT N° 30-55385448-9, con domicilio legal en Calle 15 N° 641 de la localidad de Victorica, provincia de La Pampa, integrado por la Sra. Nélide Elena Martínez de Viniegra, LC N° 3.223.542, la Sra. Eva Nieves Martínez de Palmieri, LC N° 2.745.138, la Sra. Elsa Luisa Martínez de Frances, DNI N° 9.869.958, fallecida, representada por sus herederos legítimos Oscar Alberto Francés, DNI N° 8.505.260 y Raquel María Francés, DNI N° 6.264.569, el Sr. Néstor Osvaldo Martínez, LE N° 7.344.610, el Sr. Carlos Alberto Martínez, LE N° 7.340.592, el Sr. Agustín Manuel Martínez, LE N° 3.860.386. La resolución fue adoptada por los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social, en forma unánime. Reclamo ante el Estudio Contable Impositivo Abarca, con domicilio en Calle Leguizamón N° 902, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por el término de diez días.- Alberto A. ABARCA, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2982

**LABORATORIO SANTA ROSA S.R.L.**

En la reunión de socios de LABORATORIO SANTA ROSA S.R.L. con domicilio en Avenida Uruguay N° 1058 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de diciembre de 2004 en el Libro de Sociedades al Tomo V/2004 Folio N° 221/230 según la Resolución N° 880/2004 de fecha 27 de diciembre de 2004; celebrada en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa a los 26 de abril de 2.011, Acta N° 13 transcrita en el folio N° 17 del libro de Actas de reunión de socios rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 14/06/2006, ha sido designado ESAIN, Fernando Hugo, DNI 10.491.763 socio gerente de LABORATORIO SANTA ROSA S.R.L. por el término de tres años venciendo su mandato del día 31/12/2013. Cr. Carlos E. PÉREZ POVEDA.-

B. Of. 2982

**GANADEROS DE GENERAL ACHA S.A.**

General Acha , febrero de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas de la firma a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de febrero de 2012 a las diecisiete horas y treinta minutos en la sede social para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Consideración de la Memoria, Estados Contable, Cuadros Anexos e Inventarios, juntamente al Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2011;
- 2- Consideración del resultado del ejercicio;
- 3- Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente;
- 4- Determinación del número de Directores que conformarán el Directorio y elección de los Directores Titulares y Suplentes que terminan su mandato y elección de Síndico Titular y Suplente que terminan su mandato.

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Para el supuesto de fracasar la Asamblea ante el primer llamado convócase nuevamente a los señores accionistas para el mismo día y lugar a las dieciocho horas y treinta minutos para considerar el Orden del Día.

**NOTA:** 1) Se recuerda a los señores accionistas que cada uno de ellos no podrá representar a más de diez (10) accionistas ausentes. (Art 29 Estatuto Social)  
2) Se pone además en su conocimiento que los documentos a considerar por la Asamblea se encuentran en la Sede Social a disposición de quien desee examinarlos.-

El Directorio  
B. Of. 2982**CLÍNICA INTEGRAL REALICO S.A.**

Realicó, febrero de 2012

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 24 de Febrero de 2012, a las 16 Hs. para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, e Informe de Auditor de los ejercicios cerrados el 31 de Octubre de 2010 y 31 de octubre de 2011;
- 3) Destino del resultado del ejercicio;
- 4) Determinación del número de Miembros del Directorio y elección de los mismos.

De no contar con la presencia de los accionistas que represente la mayoría del Capital a la Hora convocada, se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el Capital representado. Alberto H. LÓPEZ Presidente.

B. Of. 2982

**LIGA PAMPEANA DE FUTBOL**

General Pico, febrero de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 17° al 34° inclusive del Estatuto, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día Viernes 24 de Febrero de 2012, en nuestra sede de la calle 1 N° 1060 a las 19:00 horas en primera citación o a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Acta Anterior.
  2. Aprobación Memoria y Balance General del Ejercicio año 2011.
  3. Deudas, Situación de los Clubes y Recursos Sostenimiento de La Liga para el Año 2012.
  4. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Liga
  5. Afiliación ó Desafiliación de Clubes.
  6. Elección del Honorable Tribunal de Disciplina
  7. Modificaciones al Reglamento General.-
  8. Amnistía.
- Norberto J. CUEVAS Presidente. Ricardo SUELDO Secretario.-

B. Of. 2982

**ASOCIACIÓN CENTRO PAMPEANO  
DE KARATE DO SHOTOKAN**

Santa Rosa, febrero de 2012

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social Vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de marzo del corriente año a la hora 20,00 en el domicilio sito en calle General Acha N° 136 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2.011. Osvaldo Armando VIDELA Presidente, Nelson Gustavo VIDELA, Secretario.

B. Of. 2982.

**FEDERACIÓN ATLÉTICA PAMPEANA**

Santa Rosa, febrero de 2012

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus art. 09 inciso a), 11, 19, 21, 23, 24, 26 y 27, se CONVOCA a las afiliadas a la Federación Atlética Pampeana a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 25 de febrero de 2012, a las 18.00 horas en sede situada en Pista de Atletismo, Parque "Don Tomas", Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración del llamado fuera de término
  - 2) Lectura del acta de la Asamblea anterior:
  - 3) Consideración de la Memoria Anual y Balance General del último ejercicio, cerrado al 30/noviembre/2011;
  - 4) Consideración de los aranceles de afiliación anual y otros aranceles;
  - 5) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Secretario y el Presidente;
  - 6) Cierre de la Asamblea.
- Raúl Abel RISSO Presidente. Daniel MINGRONI Secretario.

**Art. 28)** La Asamblea Ordinaria. Tendrá el quórum en la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los votos reconocidos, a la hora de citación. Si transcurridos treinta minutos de esa hora, no se hubiera tenido el quórum, la Asamblea se constituirá de inmediato con los presentes.

SE RECUERDA QUE LOS DELEGADOS DEBEN CONCURRIR MUNIDOS DE LA CORRESPONDIENTE NOTA DE DESIGNACION DE LAS INSTITUCIONES (de acuerdo a lo requerido por Estatuto y por la Superintendencia de Personas Jurídicas).

B. Of. 2982

**COOPERADORA ESCOLAR MARIANO MORENO  
Escuela N° 51 – Falucho**

Falucho, febrero de 2012

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Mariano Moreno, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Marzo a las 19:30 hs. en el local Escolar para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta anterior.
  - 2) Presentación del Inventario y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-11.
  - 3) Lectura y consideración de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al ejercicio cerrado al día 31-12-2011.
  - 4) Renovación total de la Comisión Directiva.
  - 5) Elección de dos socios para firmar el Acta.
- Por disposiciones estatutarias la Asamblea se realizará

con los socios presentes después de transcurrida una hora. Natalio PELLEGRINO Presidente - Darío POBLET. Secretario.-

B. Of. 2982

**CLUB ATLÉTICO FALUCHO**

Falucho, febrero de 2012

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión del Club Atlético Falucho de Falucho, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de 2.012; a las 19,30 hs. en sus instalaciones. Los temas a tratar serán los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta anterior.
  - 2) Presentación del inventario y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12- 2.011
  - 3) Lectura y consideración de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de cuentas referido al ejercicio cerrado el día 31-12- 2.011
  - 4) Renovación total de la Comisión. Directiva.
  - 5) Elección de dos socios para firmar el Acta.
- Por disposiciones vigentes en el estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora. Matías BLANCO Presidente - Claudia BIROLO Secretaria.

B. Of. 2982

**BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO**

Falucho, febrero de 2012

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Falucho en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 2.012 a las 18 hs. en sus instalaciones. Los temas a tratar serán los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta anterior.
  - 2) Presentación del inventario y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2.011.
  - 3) Lectura y consideración de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de cuentas referido al ejercicio cerrado el día 31-12-2.011
  - 4) Renovación total de la Comisión Directiva.
  - 5) Elección de dos socios para firmar el Acta.
- Por disposiciones vigentes en el estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de

transcurridas una hora. Raquel SERENO - Presidente Silvia SERENO Secretaria

B. Of. 2982

**ROTARY CLUB DE GENERAL ACHA**

General Acha, febrero de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutaria, se convoca a los asociados del ROTARY CLUB DE GENERAL ACHA a ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo en el centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de General Acha, sito en San Martín 673 de ésta ciudad, el día viernes 24 de febrero próximo, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 2010 y 2011.
- 3) Ratificación prórroga de mandatos de los integrantes de la Junta Directiva 01-07-2010/30-06-2011 hasta la presente Asamblea, excepto Presidente.
- 4) Elección de Vicepresidente-Secretario-Tesorero-Macero-4 Vocales Titulares(directores de Avenida) y 2 Vocales Suplentes para integrar la Junta Directiva y completar período hasta el 30-06-2012; Elección de 2 miembros titulares y 1 suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas; Elección del Presidente período 01/07/2012- 30/06/2013 que integrará la presente Junta Directiva.
- 5) Elección de los integrantes de la Junta Directiva y Comisión Revisora de Cuentas 01/07/2012-30/06/2013, también en número de acuerdo al punto 4 de la presente Convocatoria. Graciela N. AMPUDIA. Presidente. Eduardo A. SUPERI Secretario

B. Of. 2982

**ASOCIACIÓN TURISMO CARRETERA DEL CENTRO**

Eduardo Castex, febrero de 2012

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

"La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN TURISMO CARRETERA DEL CENTRO convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 2012 a las 10.30hs en Rivadavia 655, Eduardo Castex; PRIMERA CONVOCATORIA, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- (1) Lectura del Acta anterior.



(2) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con secretario y presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

(3) Consideración y Aprobación del balance finalizado El 31/12/2010, Cuadro de Ingreso y Egresos, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

(4) Consideración y Aprobación del balance finalizado el 31/12/2011, Cuadro de Ingreso y Egresos, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

(5) Elección de miembros titulares y suplentes de la COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTAS.

CONVOCAR nuevamente a Asamblea General Ordinaria, en SEGUNDA CONVOCATORIA, a celebrarse el mismo día, en el mismo lugar a las 11.30 HS para considerar el mismo orden del día. Simón HEIM Presidente. Florencia BRANDEMANN Secretaria

B. Of. 2982

#### **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LONQUIMAY**

Lonquimay, febrero de 2012

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 26 de marzo de 2012 a las 22 horas en la sede de la institución sita en Bordarampé 488, Lonquimay, La Pampa.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de noviembre de 2010 y el 31 de octubre de 2011.
- 2) Padrón de Socios Activos, Protectores y Honorarios.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre el ejercicio antes mencionado.
- 4) Designación de 2 (dos) socios asistentes para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

Iván Rolando HERRÁN Presidente. Luis Alberto BLANCO Secretario.-

B. Of. 2982

#### **CENTRO VETERANOS DE GUERRA LA PAMPA**

Santa Rosa, febrero de 2012

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestros Estatutos Social (art. 21° y 29°), se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones, sito en calle Salta N° 547 de nuestra ciudad Capital, el día 25 de Febrero de 2012 a las 20 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/11 finalizado el 31/12/11, y tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1°)- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°)- Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta.
- 3°)- Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance del Ejercicio iniciado el 01-01-11, cerrado el 31-12-11-, Estado de situación patrimonial, Cuadro demostrativo de los recursos de Ingreso y Egreso e informe Comisión Revisora de Cuentas.
- 4°)- Cuota Social.

**NOTA:** De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 29°), las asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la convocatoria publicada.- Se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con Tesorería teniendo voz y voto, declarándola válida.

Antonio R. CONTRERA, Presidente. Carlos A. CALMELS Secretario.-

B. Of. 2982